

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 145-2017-R.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01042795) recibido el 02 de noviembre de 2016, por medio del cual el profesor Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita dejar sin efecto y/o adoptar acciones legales respecto a las Resoluciones Rectorales designando cargos de confianza.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 005-2016-CU del 05 de enero de 2016, se designó la Comisión de Admisión 2016 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los profesores y estudiantes que se indican en dicha Resolución, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, figurando entre otros, como representante de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas al profesor principal a tiempo parcial Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA;

Que, mediante Resolución Nº 035-2016-R del 25 de enero de 2016, se designó, como Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, en representación del Rector, al profesor Dr. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, a partir de la fecha;

Que, por Resolución Nº 066-2016-R del 29 de enero de 2016 se encargó, con eficacia anticipada, al profesor auxiliar a tiempo completo, Ing. JOSE ANTONIO FARFÁN AGUILAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, asimismo, con Resolución Nº 098-2016-R del 08 de febrero de 2016, se ratificó, al profesor auxiliar a tiempo parcial, Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el cargo de Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que, el Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN mediante el Escrito del visto, solicita se deje sin efecto y/o adoptar las acciones legales que correspondan respecto a las Resoluciones Nºs 005-2016-CU, 035-2016-R, 098-2016-R y 066-2016-R por las cuales se ha designado como funcionarios de confianza a los profesores Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA como miembro de la Comisión de Admisión 2016, Eco. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN como Presidente Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en Cañete, Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES como Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional e Ing. JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR como Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, respectivamente, ya que dichas personas a su vez, según manifiesta, ostentan cargos en el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Callao – SINDUNAC por el periodo 2015 – 2017, según Decreto Nº 54-2016-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 24 de febrero de 2016, trasgrediendo el Art. 42 de la Constitución Política del Perú, el Art. 3º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM; el Art. 4º de la Ley Marco del Empleo Público, la Ley Nº 28175, el Art. 42º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y el Art. 4 numeral 4.1 del Código de Ética de la Función Pública; por lo que dichas designaciones en cargos de confianza y/o como autoridades, según afirma, resultan nulas ipso jure por mandato expreso de la Constitución y demás normas antes citadas, deviniendo en incompatible la duplicidad de cargos, bajo responsabilidad administrativa funcional, toda vez que según el Informe Técnico Nº 523-2014-SERVIR/GPGSC “El motivo de la exclusión responde, entre otros aspectos, a la función de representación del Estado que en mayor o menor medida les toca ejercer a tales funcionarios, lo que haría discordante que puedan verse beneficiados con los acuerdos que en materia de condiciones de trabajo pudiera llegar la organización sindical con la entidad en el marco de la negociación colectiva”; así como otros aspectos de carácter reivindicativo;



Que, analizados los actuados, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 071-2017-OAJ recibido el 06 de febrero de 2017, señala que de la citada normatividad se deduce que quienes tienen la condición de funcionarios quedan excluidos en lo referido al derecho de sindicalización, por mandato constitucional, en virtud de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y además quienes sin serlo en los términos de dichas normas ocupan cargos directivos;

Que, al respecto, si bien el profesor Dr. JOSE LEONOR RUIZ NIZAMA fue designado como miembro de la Comisión de Admisión 2016 por Resolución N° 005-2016-CU, es cierto también que en la parte resolutive prescribe el plazo por el cual fue designado, siendo el 31 de enero de 2017, habiendo a la fecha culminado su designación; sobre el profesor Dr. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, fue designado como Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete con Resolución N° 035-2016-R por el periodo del 25 de enero al 31 de diciembre de 2016, agradeciéndosele por el cumplimiento de tales funciones y designando en su reemplazo, con Resolución N° 001-2017-R de fecha 02 de enero de 2017 al profesor Ing. ABNER JOSUÉ VIGO AMBULODIGUE;

Que, asimismo, en relación al profesor Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES fue designado como Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional por Resolución N° 098-2016-R por el periodo del 01 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2016, siendo que por medio de la Resolución N° 002-2017-R del 02 de enero de 2017, se le agradece por el cumplimiento de sus funciones y se designa en su reemplazo a la Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI; finalmente, sobre el profesor Ing. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR, fue designado como Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación con Resolución N° 066-2016-R a partir del 01 de enero hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2016, es el caso que con Resolución N° 800-2016-R del 10 de octubre de 2016, se le agradece por el cumplimiento de sus funciones y se designa en su reemplazo al profesor Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ;

Que, en los casos mencionados, conforme señala el Informe Legal N° 071-2017-OAJ, se ha producido la sustracción de la materia, por lo cual la Oficina de Asesoría opina declarar improcedente la solicitud de denuncia interpuesta por el profesor todos recomendando declarar improcedente la solicitud de denuncia, por sustracción de la materia interpuesta por el Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, respecto a la solicitud de dejar sin efecto las Resoluciones N°s 005-2016-CU, 035-2016-R, 098-2016-R y 066-2016-R;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 071-2017-OAJ recibido el 06 de febrero de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de denuncia formulada bajo Expediente N° 01042795, por el docente **Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a la solicitud de dejar sin efecto las Resoluciones N°s 005-2016-CU, 035-2016-R, 098-2016-R y 066-2016-R, por haberse producido la sustracción de la materia y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, e interesado.